

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01407-00 (Verbal)

Previo a tener en cuenta la caución prestada, se requiere al demandante para que corrija la misma, teniendo en cuenta que se debe indicar cuál es el objeto de la misma dado que se señala en forma equivocada que es para garantizar el pago de las costas y perjuicios con la inscripción de la demanda, cuando esa no fue la cautela peticionada; adicionalmente se debe indicar el número del proceso donde se ordenó presta caución.

Por otro lado, téngase en cuenta que el demandado SAUL ESTRADA ZULUAGA quedo debidamente notificado del auto admisorio de fecha 17 de mayo de 2023, mediante la notificación personal surtida de conformidad a el artículo 8º de la Ley 2213 de 202, tal y como certifica ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S del recibo del correo electrónico de data 10 de agosto de 2023, notificación que se entiende surtida el 16 de agosto de 2023¹. Sin embargo, y como quiera que el proceso se encontraba al despacho cuando se allegaron las notificaciones, a efectos de evitar nulidades posteriores por secretaria compútase en debida forma el termino correspondiente (art. 118 incisos 6 C.G.P.) e ingrese nuevamente el proceso al despacho para continuar la actuación respectiva.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Núm. 014 del expediente digital.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9248a4c415cb2038e941474518dd496c6787d8fb7681527d451aef7dd4c865**

Documento generado en 23/09/2023 04:07:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**